



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN

010845 07 JUL 2023

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Doctorado en Derecho de la Universidad Libre, en modalidad presencial ofrecido en Bogotá, D.C.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el numeral 27.8 del artículo 27 del Decreto 5012 de 2009, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7. del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala en su artículo 6° como objetivos de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo 2 de la Ley 1188 de 2008 y el Capítulo 2, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 sustituido por el Decreto 1330 de 2019 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Continuación de la Resolución. "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Doctorado en Derecho de la Universidad Libre, en modalidad presencial ofrecido en Bogotá, D.C."

Que el artículo 2.5.3.2.9.1 del Decreto 1330 de 2019, incorporado en el Decreto 1075 de 2015, establece que en consideración al reconocimiento en alta calidad de las instituciones, por parte del Consejo Nacional de Acreditación y mientras dure la vigencia de su acreditación institucional, el Ministerio de Educación Nacional entenderá surtida la etapa de prerradicación de solicitud de registro calificado para los programas académicos de educación superior que sean ofrecidos y desarrollados en la sede que ostente la acreditación de alta calidad, por lo que el registro calificado de estos programas, su renovación o modificación, será otorgado por el Ministerio de Educación Nacional, sin necesidad de adelantar la verificación y evaluación de las condiciones de calidad.

Que el Ministerio de Educación Nacional renovó la acreditación institucional de alta calidad multicampus a la Universidad Libre, por medio de la Resolución número 15865 del 25 de agosto de 2021, por el término de seis (6) años.

Que mediante la Resolución No. 20252 de 26 de octubre de 2016, se renovó el registro calificado del programa de Doctorado en Derecho de la Universidad Libre, en modalidad presencial en Bogotá, D.C., por el término de siete (7) años.

Que a través de la plataforma que soporta el Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES–, con número de caso RD10571 y código radicado en debida forma SGD 2022-ER-856377, la Universidad Libre solicitó al Ministerio de Educación Nacional, la renovación del registro calificado para el programa de Doctorado en Derecho, modalidad presencial ofrecido en Bogotá, D.C.

Que de conformidad con lo expuesto anteriormente, y en virtud a que la sede solicitada para ser ofrecido y desarrollado el programa ostenta acreditación en alta calidad este Despacho encuentra procedente RENOVAR el registro calificado solicitado al programa Doctorado en Derecho, para ser ofrecido en Bogotá, D.C., bajo la modalidad presencial, 104 créditos académicos, con una duración estimada del programa de 5 años, una periodicidad de admisión Anual y 16 estudiantes a admitir en el primer periodo académico.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Decisión. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, con fundamento en el artículo 2.5.3.2.9.1 del Decreto 1075 de 2015 al siguiente programa:

Institución:	Universidad Libre
Denominación del Programa:	Doctorado en Derecho
Título a otorgar:	Doctor en Derecho
Lugar de desarrollo:	Bogotá, D.C.
Modalidad:	Presencial
Nro. de créditos académicos:	104
Duración estimada del programa:	5 años
Nro. estudiantes a admitir 1er período:	16
Periodicidad de admisión:	Anual

Continuación de la Resolución. "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Doctorado en Derecho de la Universidad Libre, en modalidad presencial ofrecido en Bogotá, D.C."

Artículo 2. *Actualización en el SNIES.* El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. *Cumplimiento de las condiciones de calidad de programa por parte de las instituciones y entidades habilitadas por ley para ofrecer programas de educación superior.* El programa identificado en el artículo 1° deberá seguir dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 1188 de 2008, en coherencia con las modalidades, los niveles de formación, su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional. De conformidad a lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.1 del Decreto 1075 de 2015.

Artículo 4. *Oferta y publicidad.* De conformidad con el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución No. 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 5. *Inspección y Vigilancia.* El programa descrito en el Artículo 1 de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 6. *Renovación del Registro Calificado.* En los términos establecidos por el artículo 2.5.3.2.10.1 del Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 7. *Modificación del Registro Calificado.* En los términos establecidos por el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 8. *Notificación.* Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Universidad Libre, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación de la Resolución. "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Doctorado en Derecho de la Universidad Libre, en modalidad presencial ofrecido en Bogotá, D.C."

Artículo 9. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los Artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 10. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


ANA CAROLINA QUIJANO VALENCIA

Proyectó: Sandra Milena Nemocón Beltrán. Dirección de Calidad para la Educación Superior

Revisó: José Ignacio Morales Huetio. Director de Calidad para la Educación Superior
Alina Gómez Mejía. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código de proceso: RD10571